



Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J20SD000009, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA 2020 EMPRENDEDORES 360., POR UN IMPORTE TOTAL DE 100.000 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Orden de aprobación del gasto	Total	
4	Informe Servicio Jurídico.	Total	
5	Solicitud del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 18 de noviembre de 2020.	Total	
6	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO de 11 de noviembre de 2020.	Total	
7	Informe justificativo de las razones de interés público, de 17 de noviembre de 2020.	Total	
8	Propuesta de gasto 3906.19/2020	Total	
9	Propuesta de autorización del gasto		
10	Certificado del Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO.	Total	





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA VICESECRETARIA

Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

TUDELA GARCIA, ANA MARIA

25/11/2020 18:44:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d61aee37-2145-45c7-1859-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del programa 2020 EMPRENDEDORES 360.

El INSTITUTO es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de estas subvenciones.

El Consejo de Dirección del INSTITUTO acordó en su sesión de 9 de noviembre de 2020, la autorización de la suscripción de un Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación del gasto y de la subvención directa mediante





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de una subvención por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía la competencia para elevar al Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, elevo la presente propuesta a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), para la realización del programa Emprendedores 360, por un importe total de 100.000 euros, cuyo texto se acompaña como Anexo.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Ana Martínez Vidal

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

ANEXO



CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES 360.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 9 de noviembre de 2020, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía para el ejercicio 2020, aprobado en Orden de fecha 2 de abril de 2020, dentro de la línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes", con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxxx de 2020

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de COEC, para desarrollar y ejecutar el Programa EMPRENDEDORES 360, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores. , con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Objetivos generales:

- a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.
- b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos.

PROGRAMA LANZADERA 360 (a+b)

- c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación.

PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS (c)

- d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN (d)

Objetivos específicos:

- a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.
- b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.
- c) Puesta en común y fomento de la colaboración.
- d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

- e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.
- f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.
- g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.
- h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.
- i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.
- j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.
- k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.
- l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

EMPRENEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe máximo de 100.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3.- El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Obligaciones.

1.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa, y el 50% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3 Se permite la subcontratación de hasta un 70% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en este convenio será de 1 año a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.
2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a XX de XXXXX de 2020.

EL PRESIDENTE,

LA CONSEJERA DE
EMPRESA, INDUSTRIA Y
PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

Ana Martínez Vidal

MARTINEZ VIDAL, ANA

24/11/2020 21:29:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b9c1e1-2e93-2812-1880-00505696280





CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

DECRETO nºxxx / x , DE xx DE xx , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES 360.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO, y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 9 de noviembre de 2020, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía para el ejercicio 2020, aprobado en Orden de fecha 2 de abril de 2020, dentro de la línea del INFO 4, 06 “Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes”, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día xx de xxxxxx de 2020

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de COEC, para desarrollar y ejecutar el Programa EMPRENDEDORES 360, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores. , con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor

del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:

Objetivos generales:

- a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.
- b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos.

PROGRAMA LANZADERA 360 (a+b)

- c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación.

PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS (c)

- d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN (d)

Objetivos específicos:

- a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.

- b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.
- c) Puesta en común y fomento de la colaboración.
- d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.
- e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.
- f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.
- g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.
- h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.
- i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.
- j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.
- k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.
- l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

EMPRENEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación

y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENDEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe máximo de 100.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3.- El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Obligaciones.

1.-La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros

meses del mencionado programa, y el 50% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con

independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3 Se permite la subcontratación de hasta un 70% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores, no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en este convenio será de 1 año a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones

que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a XX de XXXXX de 2020.

EL PRESIDENTE,

LA CONSEJERA DE
EMPRESA, INDUSTRIA Y
PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

Ana Martínez Vidal

**AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA
DEL GASTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A COEC PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROGRAMA 2020 EMPRENDEDORES 360**

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto y vista la Propuesta del Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía emite la siguiente,

ORDEN

Autorizar el gasto, con carácter previo a la publicación de la de la concesión directa de la subvención propuesta, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvención directa del Instituto de Fomento a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del programa 2020 EMPRENDEDORES 360.

La subvención que se propone tiene por finalidad promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, apoyar la consolidación de proyectos empresariales iniciados o con poca experiencia, y potenciar una red de inversores privados, con los siguientes objetivos generales:



a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.

b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos.

PROGRAMA LANZADERA 360 (a+b)

c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación.

PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS (c)

d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN (d)

CUANTÍA DEL GASTO:

La subvención para la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) será por una cuantía máxima de **100.000,00 €** (cien mil euros),

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1607.771A.74107 de los presupuestos del Instituto para 2020.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Ejercicios 2020 - 2021

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.



LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Ana Martínez Vidal

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTÍNEZ VIDAL, ANA

24/11/2020 21:29:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c69e4b3-2e93-8f43-47eb-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Vicesecretaría

(Expte.: 1J20SD000011)

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización del Programa 2020 Emprendedores 360.

Visto el borrador del Decreto arriba referenciado, propuesto por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 20/11/2020 el Instituto de Fomento de la Región de Murcia remite a esta Secretaría General, mediante comunicación interior número 343754/2020, la documentación relativa a la concesión directa de una subvención a COEC para la realización del Programa 2020 Emprendedores 360.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Borrador de Decreto.
- Certificado de retención de crédito por importe de 10.000'00 €, de 12/06/2020.
- Propuesta de autorización por la Consejera del gasto de la subvención a COEC,





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Vicesecretaría

de 11/11/2020.

- Informe sobre la acreditación de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención directa a favor de COEC, de 11/11/2020.

- Memoria justificativa y propuesta de elaboración del Decreto citado de 11/11/2020 firmado por el Director del INFO.

- Certificado de la Secretaria General de INFO de 17/11/2020 que acredita que el Consejo de Dirección del INFO acordó en su sesión de 09/11/2020 aprobar un convenio de colaboración entre él y COEC para la ejecución del programa de apoyo a los emprendedores de la Región de Murcia: Emprendedores 360, comprensivo de una subvención directa del INFO de 100.00'00 €.

- Solicitud de Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 18/11/2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa. En concreto, el apartado 2 prevé aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder las subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

Pues bien, en el presente caso, y a la vista del articulado del Decreto por el que se





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Vicesecretaría

regula la concesión directa de una subvención por parte de INFO a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, para realización del Programa 2020 Emprendedores 360, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5.k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la región de Murcia, la Presidenta del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articula la presente subvención, deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7.e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto. Así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la





Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su artículo 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que la señora Consejera eleve al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto contendrá como mínimo determinados extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el artículo 1 establece que el objeto del Decreto es regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para llevar a cabo el Programa





2020 Emprendedores 360, con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, señalando a continuación tanto los objetivos generales como los específicos.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en dichos proyectos.

En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, y se deriva del hecho de que participen y colaboren empresas ya consolidadas y se hace fundamental la contribución de COEC, dada su proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, lo que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa. Por ello se considera a COEC como un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional. Como consecuencia, el grado de penetración que el INFO obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que remite a la Ley 38/2003 y Ley regional 7/2005, y normas de desarrollo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los arts. 4 y 5 del Decreto. Será beneficiario de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, asociación





empresarial que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención asciende a la cuantía de 10.000'00 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 50 % se abonará, a modo de anticipo, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente Convenio, con objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento del Programa. De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto, el abono de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna. El resto del importe se abonará a la finalización del Programa y tras la justificación final.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: el artículo 6 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de la subvención será mediante convenio con la beneficiaria.

De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde a la Presidenta del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que





el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidenta del INFO, esto es, la señora Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador de Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados será de un año a partir de la fecha de la firma del Convenio, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas.

El Decreto permite la subcontratación de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hasta un 70 % de los gastos elegibles, como máximo.

El artículo 11 del Decreto prevé la posibilidad de modificaciones en las condiciones de la subvención.

Finalmente, el artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

SEGUNDO. Autorización del gasto.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:





“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.

De conformidad con dicho precepto, vigente al no haber sido objeto de derogación expresa o tácita por ley posterior, con carácter previo a la concesión directa de la subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, para la realización del Programa Emprendedores 360, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100.000 euros, se requiere la previa autorización del titular de la Consejería, es decir, de la señora Consejera de Empresa, Industria y Portavocía. A tal efecto, se debe incorporar al expediente la mencionada autorización del gasto.

TERCERO. Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá eficacia desde la





Región de Murcia
Consejería de Empresa,
Industria y Portavocía

Secretaría General

Vicesecretaría

fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LSM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, para la realización del Programa 2020 Emprendedores 360, por importe de 100.000 euros.

Murcia, en la fecha de la firma digital.

EL TÉCNICO CONSULTOR Juan Jesús Martínez-Carlón Manchón	Vº Bº LA VICESECRETARIA Ana María Tudela García
--	---



**SRA. CONSEJERA DE EMPRESA,
INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 34 de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, según redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, adjunto se remite propuesta de autorización del gasto, borrador de Decreto, informe de dificultad de convocatoria pública y memoria justificativa de las subvenciones directas, siguientes:

- CROEM (Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia)
- COEC (Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena)

Dichas subvenciones directas han sido autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 9 de noviembre de 2020, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno, previa autorización de gasto de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

Asimismo, junto con la correspondiente solicitud de autorización del gasto, que deberá ser firmada con carácter previo a la tramitación del Decreto de Consejo de Gobierno, memoria justificativa y borrador de Decreto, se acompaña certificado de los acuerdos de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento y documentos de retención de crédito de las subvenciones propuestas.

En virtud de lo anterior se SOLICITA, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación de Decreto de las subvenciones directas propuestas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL DIRECTOR

Diego Rodríguez-Linares Rey
(documento firmado electrónicamente)



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA 2020 EMPRENDEDORES 360

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 9 de noviembre de 2020, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el Programa 2020 Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un proyecto que responda a la falta de un programa integral

que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en la Línea del INFO 4, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes, promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de fecha 2 de abril de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con COEC, entidad que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía la tramitación de la pertinente propuesta ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se concedan por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, la siguiente subvención a favor de COEC, por importe de 100.000,00 euros; a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- Constituirá el objeto de la subvención desarrollar y ejecutar el Programa EMPRENDEDORES 360, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores. Los objetivos del programa serán los siguientes:

Objetivos generales:

- a) Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros

tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.

- b) Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos

(PROGRAMA LANZADERA 360)

- c) Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación

(PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS)

- d) Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

(PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN)

Objetivos específicos:

- a) Detección de necesidades y carencias de los participantes.
- b) Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.
- c) Puesta en común y fomento de la colaboración.
- d) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.
- e) Generar confianza entre las personas seleccionadas.
- f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.
- g) Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.
- h) Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.



- i) Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.
- j) Acotar el número de proyectos/ emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, y cuales quiera otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.
- k) Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.
- l) Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

2.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

3.- La dificultad de la convocatoria pública.

EMPRENDEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, y en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que nos manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENDEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENDEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

4.- La **entidad beneficiaria** de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

5.- La **subvención** será por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.74107 de los presupuestos del INFO para 2020.

6.- El **procedimiento de concesión**. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Presidencia del INFO.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con cada una de las entidades.

7.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquieran en los convenios que suscriban con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

8.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Crecimiento Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el grado de ejecución total no alcance el 60% del presupuesto aprobado se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.3. Se permite la subcontratación de hasta un 70% de los gastos elegibles, como máximo, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.4. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en el correspondiente convenio será de 1 año a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

8.3.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo, y con las particularidades establecidas en el correspondiente convenio:

- El 50% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente Convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa, y el 50% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de las subvenciones otorgadas no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su **régimen jurídico aplicable**, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha

Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

10.- La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Diego Rodríguez-Linares Rey
(Documento firmado electrónicamente al margen)

INFORME SOBRE LA ACREDITACIÓN DE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO QUE DIFICULTAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE COEC PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA 2020 EMPRENDEDORES 360

El objeto del Convenio que contiene la subvención directa a favor de COEC es el desarrollo de un programa integral para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores.

Para que el apoyo al emprendimiento, el refuerzo en la formación, orientación y acompañamiento de las iniciativas emprendedoras, y la innovación en los modelos de emprendimiento y sus metodologías, consigan una mayor eficacia, se hace fundamental la participación y colaboración de empresas ya consolidadas.

El proyecto EMPRENDEDORES 360 responde pues a la falta de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, e integrarlos en equipos multidisciplinares que puedan crear una nueva empresa, la cual tendrá en su objeto de negocio dar respuesta a necesidades de innovación y crecimiento de otras empresas que ya operan en el mercado.

EMPRENDEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región, con los siguientes objetivos generales:

- A. Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes.
- B. Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos.
(PROGRAMA LANZADERA)
- C. Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro.
(PROGRAMA ESCALADO DE EMPRESAS).



- D. Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Comarca de Cartagena, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.
(PROGRAMA RED DE INVERSORES)

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENDEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

COEC es la Confederación multisectorial representante del colectivo empresarial de Cartagena y su comarca, dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, que presta un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas y técnicas específicas de interés para los empresarios, así como actuaciones que fomentan la creación de empresas de la Región de Murcia, promoviendo la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales, que apuesten por el desarrollo de su innovación en todas sus vertientes, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENDEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

María José Bernal Torres
Jefe Área Desarrollo Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)

Álvaro Armada Cañas
Jefe Dpto. Crecimiento Empresarial
(firmado electrónicamente al margen)

Federico Pérez Pérez; Coordinador de Control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 3906.19/2020

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2020	
DIVISIÓN	:	11	CRECIMIENTO EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	CRECIMIENTO EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	711A	IFRM
CONCEPTO PRESUP.	:	74107	PROGRAMA DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS
EXPEDIENTE	:	2020.11.PLEM.11	CONVENIO INFO-COEC PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO 20
PROYECTO	:	68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	:	G30612527	CONFEDERACION DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CAR
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION			

IMPORTE : 100.000,00 Euros

ANUALIDAD en euros:

2020
100.000

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERA DE EMPRESA INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA DEL GASTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A COEC PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA 2020 EMPRENDEDORES 360

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Subvención directa del Instituto de Fomento a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del Programa 2020 Emprendedores 360.

La subvención que se propone tiene por finalidad promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, identificar oportunidades de negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, apoyar la consolidación de proyectos empresariales iniciados o con poca experiencia, y potenciar la red de inversores privados, con los siguientes objetivos generales:

- Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los recién graduados, estudiantes de másteres o doctorados de las Universidades de la Región de Murcia y/o personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., entre otros, cualesquiera que sean sus precedentes. Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los nuevos promotores de negocio.
- Proporcionar a las personas que han fracasado en una experiencia de emprendimiento o empleo anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y conocimientos. Optimizar las estrategias de digitalización y venta on line de proyectos.

PROGRAMA LANZADERA 360 (a+b)

- Acompañamiento a empresas recientemente constituidas con el objetivo de apoyarles en el proceso de consolidación para ayudarles a competir en el mercado real con garantías de futuro, a través de su gestión de comunicación, comercial o de innovación.

PROGRAMA ESCALADO 360 DE EMPRESAS (c)

- Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales.

PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN (d)

CUANTÍA DEL GASTO:

La subvención para la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) será por una cuantía máxima de 100.000,00 € (cien mil euros),

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1607.771A.74107 de los presupuestos del Instituto para 2020.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Ejercicios 2020 - 2021.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas establece, en su redacción dada por la Disposición Adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa”.

En virtud de lo expuesto, por medio del presente se formula a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

PROPUESTA

Autorizar el gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación de la subvención directa del Instituto de Fomento a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización del Programa 2020 Emprendedores 360.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

Jefe Departamento Crecimiento Empresarial
Álvaro Armada Cañas
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo: Diego Rodríguez-Linares Rey
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fecha/Hora: 11/11/2020 17:50:00
Firmante: RODRIGUEZ-LINARES REY, DIEGO
Fecha/Hora: 11/11/2020 11:33:58
Firmante: ARMADA CAÑAS, ÁLVARO ARTURO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: <https://portalfirmasv2.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.seam>



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO
DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 9 de noviembre de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- **Aprobar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la ejecución del programa de apoyo a los emprendedores de la Región de Murcia INCOOVA 2020: Innova, Coopera y Valida tu proyecto, comprensivo de una subvención directa del INFO de 140.000 euros.**
- **Aprobar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la ejecución del programa de apoyo a los emprendedores de la Región de Murcia: Emprendedores 360, comprensivo de una subvención directa del INFO de 100.000 euros.**
- **Autorizar al Presidente del INFO a modificar la redacción del texto de los convenios autorizados, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª Ana Martínez Vidal, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria Consejo de Dirección

Ana Martínez Vidal
Presidenta Consejo Dirección

(Documento firmado electrónicamente)



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización del programa Emprendedores 360, por un importe total de 100.000 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

04/12/2020 00:00:00

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e92b2db-35bb-c8e-3b16-0050569b34e7

